



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

RUBRO	CARGO	FIRMA
Aprobado por:	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CAD Dr. Luis Horna Presidente del CAD	
Revisado por:	COMITÉ TÉCNICO Dr. Luis Horna Presidente del Comité Técnico	
	Mat. Ménthor Urvina Presidente Comité de Cumplimiento	
Elaborado por:	Marco Manotoa Asesor Jurídico	
	Daniel Vilaña Oficial de Cumplimiento	



Control de cambios

Fecha	Revisión	Sección actualizada	Razón del cambio	Responsable
17/06/2022	1	Todo el documento	Creación del documento	-Asesor jurídico -Oficial de cumplimiento
09/05/2023	2	Antecedentes 2. Alcance 3.2 Principios y valores éticos de la cooperativa 3.3 De los grupos de interés 3.4 Derechos, deberes y prohibiciones 3.5 Ética personal 3.9 Uso y manejo de la información 3.11 Uso de bienes de la cooperativa 3.13 De las sanciones 3.14 De las resoluciones de conflictos 3.15 Disposiciones generales 3.16 Disposiciones transitorias 3.17 Disposiciones derogatorias	Actualización del documento	Oficial de Cumplimiento
		Antecedentes Objetivo 3.2 Principios y valores éticos de la cooperativa 3.4 Derechos, deberes y prohibiciones		



07/06/2024	3	3.6.4 Compromiso con grupos externos 3.7 Cumplimiento de la legislación vigente 3.8 Lineamientos éticos para la captación de recursos económicos 3.10 Prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo 3.13 De las sanciones 3.14 De la vigilancia del Código de Ética y Comportamiento 3.15 Consideraciones especiales	Actualización del documento	-Asesor jurídico -Oficial de cumplimiento



CONTENIDO

1	Objetivo	6
2	Alcance.....	6
3	Contenido	7
3.1	Definición	7
3.2	Principios y valores éticos de la cooperativa.....	7
3.3	De los grupos de interés.....	8
3.4	Derechos, deberes y prohibiciones.....	9
3.5	Ética personal.....	13
3.6	Compromiso de la cooperativa con la sociedad	15
3.6.1	Compromiso con la sociedad, clientes y público en general	15
3.6.2	Compromiso con sus integrantes.....	16
3.6.3	Compromiso con organismos de control	17
3.6.4	Compromiso con grupos externos	17
3.7	Cumplimiento de la legislación vigente	19
3.8	Lineamientos éticos para la captación de recursos económicos.....	19
3.9	Uso y manejo de la información	20
3.10	Prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.....	21
3.11	Uso de bienes de la cooperativa	25
3.12	Políticas para prevenir casos de conflicto de intereses, corrupción y soborno	25
3.13	De las sanciones	27
3.14	De las transgresiones.....	28
3.15	Consideraciones especiales	28
3.16	Disposiciones generales.....	28
3.17	Disposición transitoria	29
3.18	Disposición Final	29

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 5 de 30</p>
---	---	---

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLITÉCNICA LTDA.

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS) establece que el Consejo de Administración como el órgano directivo y de fijación de políticas de la Cooperativa;

De esta manera el numeral 5 del artículo 34 del Reglamento Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dentro de los deberes y atribuciones del Consejo de Administración se encuentra el dictar los reglamentos de administración y organización internas;

Es así como la Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019 que contiene la Norma de Control de Buen Gobierno, Ética y Comportamiento para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Créditos para la Vivienda en su artículo 11. Código de Ética y Comportamiento, determina que: *"El Consejo de Administración aprobará un Código de Ética y Comportamiento y sus posteriores reformas que contemple la aplicación de valores y principios éticos y de conducta que afiancen las relaciones de los socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control, con la sociedad. Este Código incorporará el manejo de potenciales casos de conflictos de interés y principios de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.*

Por otro lado, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en la Sección XI: Norma para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria en su Artículo 192.- Código de Ética, determina: *"Las entidades, con el objeto de promover la práctica de reglas de buena conducta y normas de ética institucional, que les eviten ser utilizadas voluntaria o involuntariamente, como medio o instrumento para transformar, ocultar, invertir, administrar o intermediar recursos que puedan provenir de actividades ilícitas o, que siendo de origen lícito puedan utilizarse para el financiamiento de delitos como el terrorismo, contarán con un código de ética y comportamiento institucional, el cual incluirá las sanciones a los empleados, socios, asociados y directivos, por incumplimiento de las políticas y procedimientos adoptados.*

Dicho código debe ser aprobado por el Consejo de Administración y el Directorio, según corresponda; y, socializado a todas las dependencias e integrantes de cada entidad, para asegurar su conocimiento y aplicación"

Bajo este antecedente la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., debe contar con un documento que debe ser acatado estrictamente por socios, representantes, directivos, administradores, empleados, proveedores y demás personas vinculadas a la

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 6 de 30</p>
---	---	---

Cooperativa procurando la aplicación de normas y políticas internas en un ámbito de absoluto respeto, profesionalismo, honestidad y transparencia basados en la moral y en la ética;

Del Código de Ética y Comportamiento

1 Objetivo

Establecer un marco de valores y conductas deseables, que sean referencia para el comportamiento de socios, representantes, directivos, administradores, empleados, proveedores y demás personas vinculadas a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con el público al cual se dirigen los diferentes productos y servicios financieros.

Forman parte del presente Código los principios de prevención de lavado de activos establecidos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo y demás normativa interna.

2 Alcance

El Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., en adelante la Cooperativa, es de cumplimiento obligatorio para socios, representantes, directivos, administradores, empleados, proveedores y demás personas vinculadas a la misma, quienes deben respetar las reglas de conducta contenidas en el presente Código y son de aplicación en todas las actuaciones y negocios realizados en la Cooperativa, los cuales invariablemente estarán presididos por el comportamiento esperado, dado que transcinden a otras personas y a la colectividad en general, por lo cual son de interés público.

Las infracciones y el quebrantamiento del presente Código originarán las responsabilidades correspondientes.

Socios, representantes, directivos, administradores, empleados, proveedores y demás personas vinculadas a la Cooperativa se deberán comprometer a dar cumplimiento al Código de Ética y Comportamiento en sus relaciones con terceros independientes a la misma, y en todos los actos en que su actuación afecte la buena imagen institucional.

La aplicación de las normas contenidas en este Código, guardan estrecha relación con la legislación vigente en el país, de manera tal que, en caso de inconsistencia entre ellas, prevalecerá dicha legislación.

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO	Fecha de vigencia: 26/06/2024 Versión: 1.2 Página 7 de 30
---	--	---

3 Contenido

3.1 Definición

El Código de Ética y Comportamiento es la declaración interna que contiene reglas de conducta basados en la moral y en la ética que guían el comportamiento y actitud de todos quienes conforman la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda.

3.2 Principios y valores éticos de la cooperativa

Art 1. En el ejercicio de sus actividades la Cooperativa cumplirá con los principios universales del cooperativismo en concordancia con lo establecido en su Estatuto Social y descritos a continuación:

- a) **Membresía abierta y voluntaria:** La Cooperativa es una organización voluntaria, abierta a todas las personas que requieran utilizar sus servicios y que deseen aceptar las responsabilidades de la afiliación, sin discriminar: el género, lo social, lo racial, lo político y lo religioso.
- b) **Control democrático de los miembros:** La Cooperativa es una organización democrática controlada por sus miembros, que participan activamente en el establecimiento de sus políticas y en la toma de decisiones. Todas las personas que desempeñan la función de representantes seleccionados son responsables ante los miembros.
- c) **Compromiso con la comunidad:** La Cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad a través de políticas aprobadas por sus miembros.
- d) **Educación, formación e información:** La Cooperativa ofrece educación y formación a sus miembros, representantes elegidos, directores y empleados, para que puedan contribuir de forma efectiva al desarrollo de la misma. Asimismo, informa al público general, particularmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, sobre la naturaleza y los beneficios de la cooperación.
- e) **Participación económica de los miembros:** Los socios contribuyen de forma equitativa al capital de la Cooperativa y lo controlan democráticamente. Los miembros destinan los beneficios a cualquiera de las siguientes finalidades: desarrollar a la Cooperativa; o beneficiar a los miembros en proporción a sus transacciones con la Cooperativa; o apoyar otras actividades aprobadas por la afiliación.
- f) **Autonomía e independencia; dentro del marco legal:** La Cooperativa es una organización autónoma de autoayuda gestionada por sus miembros. Si se llega

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 8 de 30</p>
---	---	---

a un acuerdo con organizaciones externas, incluidos los gobiernos, o se aumenta su capital de fuentes externas, deberá hacerse de forma que se asegure el control democrático de sus miembros y se mantenga la autonomía de la Cooperativa.

- g) Colaboración entre cooperativas:** La Cooperativa sirve de forma más efectiva a sus miembros y fortalece el movimiento cooperativo trabajando con estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales debidamente calificadas.

Art 2. Valores Éticos de la Cooperativa. - En el ejercicio de sus actividades la Cooperativa declara e insta a sus socios, representantes, directivos, administradores, empleados, proveedores y demás personas vinculadas a la misma a actuar con valores éticos, principalmente con los siguientes:

- a) Responsabilidad Social:** La Cooperativa y todos quienes conforman la misma están comprometidos en la contribución y mejora de aspectos sociales y ambientales.
- b) Solidaridad:** La Cooperativa y todos sus integrantes mostrarán un comportamiento de ayuda oportuna, diligente y mutua sin intereses de por medio.
- c) Igualdad:** Todos quienes conforman la cooperativa tienen derecho a participar, ser informados, escuchados e involucrados sin discriminar: el género, lo social, lo racial, lo político y/o lo religioso.
- d) Equidad:** La Cooperativa se enfoca en crear igualdad de condiciones para las personas o grupos vulnerables, buscando que se alcance el equilibrio social, enfocada en la igualdad de oportunidades para acceder a productos y servicios establecidos.
- e) Transparencia:** Todos quienes conforman la Cooperativa realizarán sus actividades de manera transparente, evitando acciones dolosas que promuevan una mala gestión en la institución.
- f) Ayuda Mutua:** Recíprocidad en las labores diarias de quienes integran la Cooperativa en el ámbito profesional procurando el trabajo en equipo.

3.3 De los grupos de interés

Art 3. Definición. - Se consideran grupos de interés a aquellas personas relacionadas directamente con el accionar de la Cooperativa, de ahí se definen los siguientes grupos de interés: socios, representantes, administradores, empleados,

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO	Fecha de vigencia: 26/06/2024 Versión: 1.2 Página 9 de 30
---	--	---

proveedores y demás personas vinculadas a la Cooperativa enmarcados dentro del desarrollo de la Economía Popular y Solidaria.

3.4 Derechos, deberes y prohibiciones

Art 4. Derechos. - son derechos de los socios los siguientes:

- a) Intervenir en las asambleas generales de socios o representantes con voz y voto, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Estatuto y Reglamento Interno de la Cooperativa.
- b) Participar en las elecciones de representantes o de vocales, con derecho a un solo voto, independientemente del número de certificados de aportación que posea;
- c) Ser elegido a las vocalías de los consejos, comités y comisiones especiales;
- d) Recibir cursos, capacitación y educación cooperativista;
- e) Participar en eventos culturales, deportivos y más actos públicos que fueren organizados o patrocinados por la Cooperativa;
- f) Recibir, en igualdad de condiciones con los demás socios, los servicios y beneficios que otorgue la Cooperativa, de conformidad con la reglamentación que dicte para el efecto; y,
- g) Requerir informes sobre la gestión de la Cooperativa, siempre por intermedio de la presidencia y en asuntos que no comprometan la confidencialidad de las operaciones institucionales o personales de sus socios.

Art 5. Deberes. - Son deberes de los socios, representantes, directivos, administradores, empleados, proveedores y demás personas vinculadas a la Cooperativa los siguientes:

- a) Acatar y cumplir las leyes, reglamentos, instructivos, disposiciones de las autoridades competentes y políticas y procesos internos en el desarrollo y ejecución del giro del negocio de la Cooperativa.
- b) Combatir, denunciar y rechazar cualquier acción o actividad al margen de la legislación o que atente contra los principios y valores declarados por la Cooperativa.
- c) Comunicar oportunamente situaciones irregulares o conflicto de intereses que afecten o lesionen la gestión realizada en la Cooperativa.

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 10 de 30</p>
---	---	--

- d) Mantener y promover una conducta respetuosa, honesta y diligente en el desarrollo de las actividades encomendadas y funciones establecidas por la Cooperativa.
- e) Ejercer los cargos y realizar sus funciones asignadas con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, con el objetivo de mantener e incrementar la confianza demostrada por los socios y público en general.
- f) Las actividades que desarrollan socios, representantes, directivos, administradores, empleados, proveedores y demás personas vinculadas a la Cooperativa se realizan en un entorno sujeto a una serie de normas y controles, por lo tanto, se exige que el comportamiento o manejo de sus finanzas personales se enmarque permanentemente en una actitud de manejo adecuado y prudente, manteniendo una conducta apropiada en sus relaciones comerciales y financieras, el oportuno cumplimiento de sus obligaciones así como mantener los niveles de endeudamiento acorde a lo que el nivel de ingresos lo permita.
- g) Guardar absoluta lealtad a la Cooperativa, para ello deberán:
 - 1) Asumir compromisos con la Cooperativa, teniendo como requisito fundamental la fidelidad a la misma y la consecución de sus objetivos.
 - 2) Desempeñar una conducta intachable y transparente tanto en su vida pública como privada, en armonía con la ética y las buenas costumbres.
 - 3) Observar en todo momento las funciones para las cuales fueron elegidos y actuar con responsabilidad, protegiendo los intereses de la Cooperativa.
- h) Actuar con carácter diligente, por lo tanto, cumplir con las funciones encomendadas con eficiencia, eficacia y efectividad.
- i) Respetar en todo momento los principios de administración de la información, para lo cual deberán:
 - 1) Mantener la reserva, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información generada en la Cooperativa acatando las políticas y procedimientos que la Institución emita para esta finalidad.
 - 2) Toda persona que labore en la Cooperativa guardará reserva de los hechos que conociere en el cumplimiento de sus funciones y, cuando se trate de información sujeta a sigilo o reserva, la utilizará solo para efectos previstos por la ley. Se deberá ser prudente en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de las actividades laborales.

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 11 de 30</p>
---	---	--

- 3) Abstenerse de hacer comentarios personales o profesionales dentro de la cooperativa por cualquier medio de comunicación y que puedan perjudicar a compañeros de trabajo o crear un ambiente de incertidumbre.
- j) Proteger y conservar los bienes de la Cooperativa debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desperdicio para fines personales o de terceros.
- k) Utilizar los canales de comunicación únicamente para fines institucionales.
- l) Rendir responsablemente cuentas a las instancias jerárquicas superiores y/o autoridades competentes respecto al desempeño de sus actividades, acciones y decisiones.
- m) Propiciar relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

Art 6. Prohibiciones. - La Cooperativa establece entre los actos prohibidos y malas actuaciones que pueden afectar el normal desempeño de la misma, los siguientes:

- a) Anunciarse como representantes, directivos, administradores, empleados o proveedores de la Cooperativa con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero dentro o fuera de la misma.
- b) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la legislación o a los intereses de la Cooperativa, con los cuales se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo su reputación.
- c) Difamar o hacer comentarios negativos de socios, representantes, directivos, administradores, empleados, proveedores y demás personas vinculadas a la Cooperativa.
- d) Ocultar información a organismos de control, a sus superiores o compañeros, así como proporcionar información falsa, distorsionada, alterada o errónea dolosamente, especialmente con el fin de obtener beneficio personal o para un tercero.
- e) Realizar actos de hostigamiento, intimidación y discriminación fundados en el estrato social, sexo, estado civil, auto identificación étnica, edad, religión, capacidad especial o preferencia política.

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 12 de 30</p>
---	---	--

- f) Aceptar regalos por parte de socios que busquen, directa o indirectamente, tratos preferenciales en el otorgamiento de créditos o mejores tasas de interés en productos de ahorro.
- g) Solicitar dádivas, sean estas pecuniarias o materiales, para otorgar cualquier producto o servicio ofertado por la Cooperativa o para obtener beneficios personales o para terceros.
- h) Crear políticas o procedimientos paralelos a los oficialmente establecidos por la Cooperativa a fin de facilitar productos o servicios en beneficio personal o de terceros.
- i) Realizar las funciones encomendadas sin acatar la normativa interna, políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa.
- j) Encubrir a cualquier socio, representante, directivo, administrador, empleado, proveedores o cualquier persona vinculada a la Cooperativa que hubiese incumplido con la legislación, normativa interna, políticas, procedimientos o el presente Código, lo cual lo volverá responsable del incumplimiento.
- k) Tramitar productos o servicios que oferta la Cooperativa con base en documentos o información falsa y/o adulterada.
- l) Congelar o retener arbitrariamente fondos o depósitos de socios y/o clientes, sin los requerimientos pertinentes.
- m) Usar arbitrariamente información generada en la Cooperativa, esto incluye la base de socios, para revelarla a otra persona o institución con el fin de obtener beneficios personales o para terceros, sea directa o indirectamente o para perjudicar a la misma.
- n) No reportar la existencia de un conflicto de intereses de acuerdo con lo dispuesto en el presente Código; así como, seguir actuando como parte de un proceso en el que exista este tipo de conflictos.
- o) Establecer relaciones contractuales o comerciales con aquellos proveedores que ofrezcan regalos o ventajas con el fin de lograr adjudicación alguna a su favor o aquellos proveedores que representen conflicto de intereses.
- p) Generar cualquier tipo de acoso sea este:
 - 1) **Verbal:** Como comentarios denigrantes, burlas, amenazas, difamaciones, entre otros.

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 13 de 30</p>
---	---	--

- 2) **Físico:** Como contacto innecesario u ofensivo o cualquier acto de violencia dentro de la cooperativa
- 3) **Visual:** Como la difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos.
- 4) **Sexual:** Como cualquier acción persecutoria, como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevaliéndose de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. Esto incluye comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.
- q) Consumir bebidas alcohólicas o sustancias que alteren el comportamiento en las instalaciones de la Cooperativa o promover actividades que incluyan juegos de azar. Por lo tanto, se debe mantener un comportamiento libre de vicios, salvo los momentos y espacios de entretenimiento previamente autorizados.
- r) Participar en actividades ilegales o ilícitas, así como en actos que vayan en perjuicio de la Cooperativa.

3.5 Ética personal

Art 7. Adhesión. - La Cooperativa requerirá a representantes, directivos, administradores y empleados, como condición para pertenecer a la organización, adherirse a este Código y cumplir con sus normas, reglas y principios.

Art 8. Cortesía. - Los representantes, directivos, administradores y empleados deberán mantener en todo momento una conducta y actitud de cortesía, trato equitativo y con calidad orientada al servicio con todos los socios y clientes.

Art 9. Diligencia. - Los empleados de la Cooperativa aplicarán en forma leal, recta y digna las técnicas y principios administrativos de su profesión, desempeñando su cargo con la mayor diligencia, veracidad, buena fe y sentido de responsabilidad, tratando de obtener para la Cooperativa el mejor provecho de los recursos que le han sido confiados. Por tanto, no deberán:

- a) Recibir de forma directa o por medio de terceras personas, pagos u otros beneficios por el cumplimiento de su trabajo;
- b) Actuar o interferir en asuntos que denoten o podrían denotar la obtención de beneficios personales, para sí, sus familiares o terceros;

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p>DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024 Versión: 1.2 Página 14 de 30</p>
---	---	--

- c) Ejercer influencias o hacer uso de ellas para obtener designaciones de índole profesional o situaciones de privilegio por el cumplimiento que le corresponde de su trabajo;
- d) Ofrecer su trabajo profesional en beneficio propio, usando el tiempo que corresponde dedicar a la Cooperativa.
- e) Aceptar regalos por parte de socios que busquen, directa o indirectamente, tratos preferenciales en el otorgamiento de créditos o mejores tasas de interés en los productos de ahorro;
- f) Cobrar comisiones o cualquier conducta similar, como contraprestación por el otorgamiento de créditos o cualquier servicio.
- g) Gestionar, para beneficio personal o de terceros, el otorgamiento de productos o servicios de la Cooperativa con documentación o información falsa; distorsionada, alterada o errónea dolosamente.
- h) Usar información privilegiada para obtener beneficios personales, sea directa o indirectamente;
- i) Usar la información crediticia, o de cualquier otro tipo, preparados en o por la Cooperativa, para revelarla a otra Institución o para beneficios personales, sea directa o indirectamente; o para ser entregada a medios de comunicación sin previa autorización de la Gerencia de la Cooperativa;
- j) Usar la base de datos de los socios para beneficio personal o de terceros;
- k) Solicitar o recibir honorarios o comisiones en el proceso de acreditación de proveedores;
- l) Encubrir a cualquier directivo, administrativo, jefe de área o empleado que hubiese incumplido las disposiciones del presente Código, lo cual lo vuelve responsable del incumplimiento.
- m) Revelar información a socios sobre prácticas de sus competidores; y, aprovechar en beneficio propio o hacer mal uso de los recursos de la Cooperativa.

Art 10. No Discriminación. - Los representantes, directivos y administradores de la Cooperativa deben considerar la no discriminación en la selección de personal y sujetarse a los requisitos establecidos para ser empleado de la misma. Las personas responsables de la selección y contratación deberán actuar en base a las capacidades que muestran los candidatos para el desempeño de su trabajo,

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 15 de 30</p>
---	---	--

sin ejercer sobre ellos ninguna discriminación por razones de raza, religión, color, sexo, estado civil, o por cualquier impedimento que no guarde relación directa con la labor que vaya a realizarse y las competencias requeridas para tal fin. La selección y contratación deberá efectuarse sin que exista ninguna presión para fines personales o de terceros.

Art 11. Actos Censurables. - En la Cooperativa son actos contrarios a la ética profesional, entre otros, los siguientes:

- a) Utilizar el nombre de la Cooperativa para beneficios personales;
- b) Irrespetar la cadena de mando y el orden jerárquico a la hora de generar información concerniente a la Cooperativa, sus reglamentos y manuales, así como el desarrollo de las actividades directivas o laborales; y,
- c) Manejar de manera directa y personal relaciones de crédito con entidades de las cuales haya recibido ofertas formales de trabajo, asociación o participación en negocios específicos. Los actos censurables son considerados faltas graves.

Art 12. Ascensos. - La posición y el cargo de cada empleado de la Cooperativa debe ser el resultado de su preparación profesional, la calidad de su rendimiento, su comportamiento ético y las evaluaciones; por consiguiente, no debe valerse de influencias para obtener ventajas, mejoras salariales, promociones, ascensos o reconocimientos. En la Cooperativa se reconoce el mérito de cada uno de sus empleados y se fomenta la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las características, cualidades y contribuciones de cada empleado. No se admite ninguna decisión que afecte la carrera profesional de subordinados basada en las relaciones personales.

3.6 Compromiso de la cooperativa con la sociedad

3.6.1 Compromiso con la sociedad, clientes y público en general

Art 13. Atención a socios, clientes y público en general. - Es compromiso de los empleados de la Cooperativa:

- a) Brindar atención confiable, cortés y eficiente a todos los socios, clientes y público en general.
- b) Proporcionar información veraz, clara, precisa, oportuna y transparente sobre todos los productos y servicios que la Cooperativa ofrezca.

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 16 de 30</p>
---	---	--

- c) Dar respuesta a las solicitudes de socios, clientes y público en general. Las respuestas deberán darse por los canales adecuados y dentro de los plazos establecidos por la legislación y normativa vigente en la Cooperativa.

Art 14. Predisposición de servicio. - Representantes, directivos, administradores y empleados procurarán una conducta de disponibilidad y cortesía con todas las personas interesadas en los productos y servicios de la Cooperativa con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, a fin de mantener la confianza demostrada por socios, clientes y público en general.

- a) **Trato Equitativo:** Representantes, directivos, administradores y empleados adoptarán como valor fundamental la equidad, por lo tanto, estarán comprometidos para con los socios, clientes, público en general, proveedores y competidores a un trato justo, equitativo y libre de cualquier tipo de influencia.
- b) **Asesoramiento:** Los productos y servicios de la Cooperativa serán ofertados a socios, clientes y público en general con un alto grado de profesionalismo, guiados por los valores éticos declarados en el presente Código.

3.6.2 Compromiso con sus integrantes

Art 15. Políticas Laborales Justas. - La Cooperativa aplicará políticas laborales justas y equitativas, en concordancia con la legislación vigente, basadas en el talento y desempeño de todos sus empleados, ofreciendo iguales oportunidades de trabajo, capacitación y crecimiento profesional.

Art 16. Cooperación. - Representantes, directivos, administradores y empleados demostrarán una constante actitud de cooperación, teniendo en cuenta la obligación de observar y cumplir la legislación, normativa interna, políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa. Además, deberán colaborar con actividades y proyectos internos que la entidad realice para el beneficio de todos, siempre que se enmarquen dentro de los principios y valores éticos establecidos en el presente Código.

Art 17. Comunicación. - La Cooperativa incentivará, a través del Responsable de Talento Humano, la comunicación interna en un lenguaje claro, simple y comprensible, respetando el nivel jerárquico. La información a comunicar debe ser oportuna y precisa, el mensaje debe llegar al receptor en el momento indicado conservando siempre el nivel de educación y respeto a quienes va dirigido.

Art 18. Horario de trabajo. - El funcionario deberá respetar los horarios y puestos de trabajo establecidos en la Cooperativa, así como utilizar el tiempo de trabajo para realizar únicamente actividades propias de sus funciones. El funcionario no

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO	Fecha de vigencia: 26/06/2024 Versión: 1.2 Página 17 de 30
---	--	--

deberá delegar funciones o cualquier tipo de tarea a otro compañero de trabajo para beneficio personal.

Art 19. Selección y contratación de personal. - La Cooperativa contará con procesos de selección y contratación de personal acordes al perfil del cargo requerido, procurando una selección y contratación justa sin anteponer intereses personales, de terceros o que generen conflicto de intereses.

Art 20. Actividades o trabajos externos. - Los empleados y administradores de la Cooperativa podrán realizar, fuera del horario de trabajo, actividades o trabajos externos sean estos remunerados o no, siempre que dichas actividades se encuentren enmarcadas en la legislación y no entorpezcan el cumplimiento de las obligaciones con la Cooperativa ni representen conflicto de intereses y que sean notificadas al Responsable de Talento Humano.

Art 21. Cambio de empleo. - Representantes, directivos, administradores y empleados de la Cooperativa, deberán conducirse con integridad y discreción en las negociaciones que mantengan sobre probables cambios de empleo.

3.6.3 Compromiso con organismos de control

Art 22. Representantes, directivos, administradores y empleados de la Cooperativa deberán acatar en todo momento las leyes, reglamentos, resoluciones, circulares y demás normativa emitida por los organismos de control en todos los aspectos que involucren a la Cooperativa.

Art 23. La Cooperativa deberá cumplir y atender los requerimientos de entrega de información en los plazos y formatos establecidos o solicitados por los organismos de control, manteniendo la integridad de la misma.

3.6.4 Compromiso con grupos externos

Art 24. Proveedores. - En la relación contractual o comercial que se establezca con proveedores para la adquisición de bienes y/o servicios se aplicará la normativa interna, políticas y procedimientos vigentes, considerando los principios de invertir con prudencia, pagar el precio justo y conseguir la más alta calidad, que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de la Cooperativa. Para lo cual:

- a) Se procurará que los proveedores que oferten sus productos y/o servicios compartan los principios y valores de la Cooperativa, además de mantener una buena reputación dentro del giro de su negocio, por lo tanto, durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses.

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 18 de 30</p>
---	---	--

- b) En el caso de encontrarse ante una situación de conflicto de intereses, los representantes, directivos, administradores, empleados y demás personas vinculadas a la Cooperativa deberán reportar inmediatamente al responsable de Área respectivo este hecho, sin perjuicio de cesar las negociaciones con el proveedor.
- c) La elección y contratación de proveedores se realizará utilizando criterios de selección: técnicos, profesionales y éticos prevaleciendo ante todo los beneficios para la Cooperativa antes que los intereses personales o de terceros.
- d) Se evitará la elección de proveedores que se nieguen a cumplir la normativa interna, políticas o procedimientos establecidos por la Cooperativa, no proporcionen la información requerida, proporcionen información alterada o mantengan una dudosa reputación en el mercado.

Art 25. Corresponsales. - En la relación contractual que se establezca con corresponsales se revisará y verificará que el corresponsal se encuentre debidamente calificado por el organismo de control correspondiente a más de que cumpla con los requerimientos establecidos en la normativa interna, políticas y procedimientos de la Cooperativa, así como lo determinado en la Normativa para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria.

Art 26. Otras entidades financieras y no financieras. - Las relaciones de la Cooperativa con otros grupos financieros y no financieros, se realizarán en el ámbito de la cooperación profesional, manteniendo siempre los principios del secreto profesional, imparcialidad, transparencia y plena independencia. Por lo cual:

- a) La Cooperativa se compromete a no involucrarse en prácticas de espionaje de negocios o estrategias. Asimismo, prohíbe a sus colaboradores la divulgación hacia la competencia de la información estratégica y delicada, particularmente la relacionada a nuevos productos, servicios o procesos confidenciales.
- b) La Cooperativa desaprueba que sus colaboradores propaguen rumores o realicen comentarios de otras instituciones financieras que pudieran perjudicar a los intereses de dichas entidades y afectar la imagen de las instituciones ante el sistema financiero.

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO	Fecha de vigencia: 26/06/2024 Versión: 1.2 Página 19 de 30
---	--	--

- c) Los empleados de la Cooperativa deberán mantener una posición que les permita actuar con imparcialidad y plena independencia en las relaciones con otras entidades financieras o no financieras.

Art 27. Entidades públicas. - Dar respuesta a entidades públicas que requieran información, siempre que dichos requerimientos sean solicitados por una autoridad competente y se enmarquen dentro de la legislación pertinente.

3.7 Cumplimiento de la legislación vigente

Art 28. Socios, representantes, directivos, administradores, empleados, proveedores y demás personas vinculadas a la Cooperativa deberán tener conocimiento y realizar sus actividades o funciones de acuerdo con legislación vigente, específicamente la aplicable al sector financiero popular y solidario, la normativa interna, políticas y procedimientos establecidos.

Art 29. Socios, representantes, directivos, administradores, empleados, proveedores y demás personas vinculadas a la Cooperativa deberán abstenerse de ejecutar instrucciones que sean contrarias a la legislación vigente o a las sanas prácticas de la Cooperativa.

Art 30. En ningún caso representantes, directivos, administradores o empleados podrán sugerir al socio, cliente o proveedor evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento normativo o contractual, política o procedimiento o de cualquier otra naturaleza establecido por la Cooperativa.

Art 31. Representantes, directivos, administradores, empleados y proveedores deben reconocer por su propia voluntad, la responsabilidad que resultare de su negligencia, error inexcusable o acción dolosa, comprometiéndose para con la Cooperativa, a subsanar los daños y malas acciones derivadas de dichos actos, sin perjuicio de aplicar la sanción pertinente a quien incurrió en el hecho, de conformidad con las sanciones establecidas en los reglamentos correspondientes.

3.8 Lineamientos éticos para la captación de recursos económicos

Art 32. La Cooperativa no podrá abrir o mantener cuentas o inversiones cifradas, de carácter anónimo, ni autorizar o realizar transacciones u operaciones que no tengan carácter nominativo, salvo las expresamente autorizadas por la ley.

Art 33. En cuanto a la captación de recursos económicos, estos deberán tener un origen lícito, por lo que el personal encargado de captaciones mantendrá un comportamiento diligente, por lo tanto, en ningún momento omitirá los controles

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 20 de 30</p>
---	---	--

establecidos para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, así como lo determinado en el Manual de Captaciones.

Art 34. El personal encargado de captaciones y colocación en ningún momento utilizará su cargo para beneficiarse directa o indirectamente de las operaciones realizadas por socios, clientes o público en general, por lo tanto, se prohíbe registrar operaciones que no tengan el debido sustento.

Art 35. En el caso de que la Cooperativa requiera financiamiento para realizar actividades propias de su giro de negocio, este deberá ser otorgado por entidades del sistema financiero nacional debidamente calificadas y supervisadas por un organismo de control, o por entidades proveedoras de recursos debidamente calificadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Art 36. En el caso de que la Cooperativa requiera financiamiento externo, este deberá ser otorgado por entidades constituidas legalmente y dentro de una jurisdicción no considerada como paraíso fiscal o de alto riesgo conforme lo establece el Grupo de Acción Financiera (GAFI). Para lo cual la Cooperativa establecerá los mecanismos para la identificación y acreditación de este tipo de entidades, así como la de sus representantes. Los fondos, previo a llegar a la Cooperativa, deberán ser registrados por el Banco Central del Ecuador.

Art 37. En ningún caso la Cooperativa obtendrá o aceptará financiamiento directo o a través de depósitos a plazo fijo de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras cuyos fondos sean de dudosa procedencia; que no quieran justificar el origen de sus fondos; que impongan sus condiciones para invertir o que busquen evitar controles.

3.9 Uso y manejo de la información

Art 38. Importancia de la Transparencia. - La Cooperativa considera la transparencia como un factor preponderante y necesario para su diario actuar, por lo que las resoluciones tomadas por la Administración estarán claras y de libre acceso para los empleados y socios de la Institución.

Art 39. Modelo de Transparencia. - La Cooperativa se presenta abierta a brindar información bajo las siguientes circunstancias y actores:

- a) Contabilidad abierta a sus asociados, mediante la presentación de estatutos, balances, estados de pérdidas y ganancias, índices financieros, información mensual, ranking, etc., Esta información deberá ser cargada en la página web de la Cooperativa y actualizada de manera periódica.

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 21 de 30</p>
---	---	--

- b) Informar de manera oportuna y veraz a socios y clientes acerca de los productos y servicios, así como los costos de los mismos.
- c) Programa de capacitación para especialización de directivos en temas organizacionales, financieros y estratégicos.
- d) Educación cooperativa y financiera a socios, representantes, directivos, administradores, empleados, proveedores y demás personas vinculadas sobre administración en general, aspectos macroeconómicos y macrosociales que posibiliten discernir el rumbo de la Cooperativa y poder ser parte de un proyecto de sociedad.
- e) Controles preventivos, detectivos y correctivos mediante auditorías internas permanentes, auditorías externas anuales y calificadoras de riesgo de ser el caso.
- f) Presentación de información a los organismos de control con la periodicidad establecida por dichos organismos.
- g) Presentación de información a cualquier organismo de integración afín al sector de la economía popular y solidaria, al que la Cooperativa se encuentre afiliada, de manera que permita realizar comparativos institucionales.

Art 40. Presentación de Informes. - Corresponde al Consejo de Administración, al Consejo de Vigilancia, Gerente, Auditor Interno y Oficial de Cumplimiento, elaborar un informe anual sobre su gestión, rendición de cuentas y su cumplimiento anual. Informe que deberá ser remitido para conocimiento de la Asamblea General de Representantes.

3.10 Prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo

Art 41. La Cooperativa administrará de manera adecuada el riesgo del lavado de activos y financiamiento de delitos con la finalidad de mitigar el riesgo de que en el giro de su negocio sea utilizada con fines ilícitos, por lo tanto, contará con un Sistema de Prevención de Riesgos que comprenderá lo siguiente:

- a) Una Unidad de Cumplimiento liderada por el Oficial de Cumplimiento Titular, quien ejercerá sus funciones con independencia y verificará que todo el personal cumpla y aplique las políticas, procedimientos y controles en materia de lavado de activos, para mitigar la exposición a dicho riesgo.

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO	Fecha de vigencia: 26/06/2024 Versión: 1.2 Página 22 de 30
---	---	--

- b) Un Comité de Cumplimiento encargado de velar por la aplicación de las políticas y procedimientos de control para mitigar el riesgo del lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.
- c) Un Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, debidamente aprobado por el Consejo de Administración y registrado el organismo de control establecido para el efecto, donde constarán las políticas, procedimientos, y controles que adoptará la entidad y dispondrá de los mecanismos para la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, que deberá ser elaborado de acuerdo con la guía que proporcione el organismo de control.
- d) Una metodología de administración de riesgos que contenga el análisis de los factores y criterios para determinar los niveles de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, debidamente aprobado por el Comité de Cumplimiento.
- e) Un conjunto de controles y sistemas de monitoreo automático de señales de alertas encaminados a detectar operaciones sospechosas.
- f) Un programa de capacitación y evaluación que tiene como objetivo especial concientizar y crear una cultura de prevención y mitigación del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo dirigido a representantes, directivos, administradores y empleados.
- g) Una auditoría independiente, para identificar las deficiencias que pudieren existir en el Sistema de Prevención de Riesgos y recomendar mejoras que permitan fortalecer dicho sistema.

Art 42. Políticas referentes a la prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo. – En el marco de la administración de este riesgo, la Cooperativa declara entre sus principales políticas:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Sistema de Prevención de Riesgos en todas sus funciones, actividades, operaciones financieras y demás obligaciones que se presenten en la Institución.
- b) Evitar financiar o mantener relaciones contractuales, comerciales o de otra naturaleza con personas naturales o jurídicas, cuyo fin, negocio o actividad, no se sujete a los principios y valores de la Cooperativa o no cumplan con las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 23 de 30</p>
---	---	--

- c) Mantener una conducta en la vida privada que sea acorde con su actividad económica, evitando cualquier muestra de conducta irregular relacionada con operaciones o transacciones inusuales que no justifiquen el nivel de vida de acuerdo con los ingresos registrados.
- d) Priorizar la realización de negocios seguros para mitigar riesgos que puedan afectar a la Cooperativa.
- e) Identificar y analizar las fuentes de repago en los casos de pre - cancelaciones de crédito, sobre todo cuando estas sean realizadas de manera repetitiva.
- f) Verificar la información que declaran las contrapartes y reforzar las medidas de control, especialmente si se tuvieren dudas acerca de su veracidad, observaren inconsistencias en los datos que se haya obtenido con anterioridad o conocieren que quien recibe los recursos de una transacción no es el beneficiario final.
- g) Verificar si cada una de las contrapartes constan en las listas de control nacionales e internacionales.
- h) Dar estricto cumplimiento a las leyes y regulaciones emitidas por los organismos de control, cuidando la imagen, integridad y reputación de la Institución.
- i) Establecer lineamientos para identificar, evaluar, monitorear y controlar con eficacia los riesgos inherentes a los que se encuentra expuesta la Institución.
- j) Cumplir con la reserva y confidencialidad sobre la información generada en la cooperativa, así como sobre los reportes que se remitan a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).
- k) Establecer sanciones a socios, representantes, directivos, administradores, empleados, proveedores y demás personas vinculadas a la Institución que no cumplan con las políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

Art 43. Reglas éticas y de conductas en prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo. – Los Representantes, directivos, administradores y empleados deberán:

- a) Cumplir con la ley y demás disposiciones y requerimientos emanados de los organismos de control, así como las normativas internas de la Institución; en especial aquellas leyes o normas relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento de Delitos.

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 24 de 30</p>
---	---	--

- b) Actuar de manera diligente con la finalidad de evitar que los productos y servicios que ofrece la entidad sean utilizados por personas que tengan protervos intereses y/o fondos que puedan tener origen en actividades ilícitas.
- c) Mantener un comportamiento ético, honesto e íntegro en todas sus actividades, anteponiendo los principios éticos y de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo sobre el logro de las metas o estrategias laborales, así como de interés personal o de terceros.
- d) Realizar su trabajo con base en manuales, políticas y procedimientos establecidos por la entidad, además de la normativa emitida por los Organismos de Control, mantendrán una actitud crítica y analítica en las actividades que realicen.
- e) Proteger la información que conozcan en razón del desarrollo de sus actividades, sin que ello sea motivo de colaboración o encubrimiento de actividades ilícitas, para lo cual:
 - 1) No realizarán actividades que tiendan a ocultar, distorsionar o manipular la información propia de sus cargos.
 - 2) Verificarán la legalidad de las actividades, transacciones u operaciones del área que le corresponde.
 - 3) Comunicar en forma oportuna, según sea el caso, todo hecho, situación o irregularidad que vaya en contra de la legislación, normativa interna, políticas o procesos de la Cooperativa.
 - 4) Abstenerse de entregar o utilizar información o documentos reservados y confidenciales de la Cooperativa en beneficio propio o de terceros. Serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.
 - 5) Guardar absoluta reserva sobre el desarrollo de supervisiones o requerimientos de información que realicen los organismos de control tanto internos como externos.
 - 6) Mantener una actitud preventiva en el desarrollo de sus responsabilidades.
- f) Reportar a la Unidad de Cumplimiento sobre la posible existencia de operaciones sospechosas que detectaren o conocieren, manteniendo para el efecto una estricta reserva y confidencialidad.

 POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito	DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO	Fecha de vigencia: 26/06/2024 Versión: 1.2 Página 25 de 30
---	--	--

- g) Evitar en todo momento anteponer el logro de cualquier tipo de meta al cumplimiento de las normas orientadas a la prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos.
- h) Administrar la información y documentación obtenida de la aplicación de sus funciones o actividades bajo los principios de confidencialidad, reserva, integridad y disponibilidad.

Art 44. La inobservancia o incumplimiento de las normas orientadas a la prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

3.11 Uso de bienes de la cooperativa

Art 45. Uso de bienes y recursos. - Representantes, directivos, administradores y, empleados están obligados a velar por el buen uso de los bienes y recursos de la Cooperativa, así como impedir que los mismos sean utilizados en beneficio propio o de terceros adoptando medidas para su cuidado y optimización según sea el caso.

Art 46. Finalidad de los bienes y recursos. - Los bienes y recursos de la Cooperativa, del tipo que sean, son para uso y fines exclusivos del giro del negocio de la misma, por lo tanto, no deben ser sujetos de uso para fines personales o de terceros.

Art 47. Propiedad intelectual y marcas generadas en la Cooperativa. - La Cooperativa se reserva para sí todos aquellos derechos sobre la propiedad de cualquier forma de creación intelectual que hubiesen sido obtenidos o generados en el desarrollo de sus actividades, incluso si dichas creaciones son desarrolladas por representantes, directivos, administradores, empleados o proveedores, salvo que la autoridad competente determine lo contrario.

3.12 Políticas para prevenir casos de conflicto de intereses, corrupción y soborno

Art 48. Con la finalidad de prevenir casos de conflicto de intereses, corrupción o soborno la Cooperativa declara las siguientes políticas:

- a) Socios, representantes, directivos, administradores, empleados, proveedores y demás personas vinculadas a la Cooperativa evitarán cualquier escenario que genere conflicto de intereses, es decir, cualquier situación en la que estén inmersos intereses personales o ventajas que pudieran derivarse en favor propio, de algún familiar, de amigos o conocidos.

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 26 de 30</p>
---	---	--

- b) Representantes, directivos, administradores y empleados no utilizarán la posición, autoridad, puesto o cualquier tipo de información para obtener beneficios o ventajas que puedan derivarse en favor propio, de familiares, de amigos o conocidos.
- c) Representantes, directivos, administradores y empleados deben abstenerse de establecer cualquier tipo de relación o actividad que interfiera en la capacidad, imparcialidad y objetividad con su desempeño laboral.
- d) Representantes, directivos, administradores y empleados no establecerán condiciones para adquirir o brindar un producto o servicio. Se deberán cumplir con todas las disposiciones legales, así como las políticas y procedimientos vigentes en la Cooperativa.
- e) Se evitará mantener relaciones contractuales o comerciales con proveedores cuando existan relaciones de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo grado con representantes, directivos, administradores y empleados, de igual manera se evitará mantener dichas relaciones con amigos cercanos de los actores mencionados.
- f) Cuando existan relaciones de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo grado con los socios que soliciten créditos, el directivo, funcionario o empleado debe informarlo a las instancias correspondientes y se rehusarán a participar en el proceso correspondiente.
- g) Representantes, directivos, administradores y empleados evitarán mantener relaciones sentimentales en la Cooperativa con la finalidad de no comprometer la ética y el profesionalismo con que deben actuar.
- h) Por ninguna circunstancia se deberá ofrecer alguna dádiva a funcionarios públicos o privados con el fin de influir en la toma de decisiones, presentación de informes o cualquier tipo de evento en el que representantes, directivos, administradores y empleados puedan verse implicados.
- i) Representantes, directivos, administradores y empleados no solicitarán o presionarán de forma verbal o escrita se conceda productos y servicios propios de la cooperativa en beneficio propio, de familiares, de amigos o conocidos.

Art 49. De los regalos e invitaciones. - Estrictamente se prohíbe que directivos, funcionarios y empleados soliciten, reciban o acepten de socios y/o clientes o cualquier otra persona que mantenga alguna relación de negocios con la cooperativa, cualquier tipo de ventaja, recompensa, invitación, retribución o

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 27 de 30</p>
---	---	--

regalo en dinero o especies para el cumplimiento de sus funciones o para la toma de una decisión o abstención.

3.13 De las sanciones

Art 50. Régimen Sancionador. – El presente Código de Ética y Comportamiento es de cumplimiento obligatorio para socios, representantes, directivos, administradores, empleados, proveedores y demás personas vinculadas a la Cooperativa, por tanto, su incumplimiento dependiendo de la naturaleza de las faltas, será sancionado de acuerdo con lo siguiente:

a) Para representantes y directivos:

Serán sancionados conforme lo determinado en el Reglamento Administrativo Interno, el Reglamento de Buen Gobierno y la demás normativa aplicable al caso particular, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales contempladas en la ley.

b) Para empleados:

Serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la falta conforme lo establecido en el Reglamento Interno del Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales contempladas en la ley.

c) Para proveedores y profesionales que presten servicios sin relación de dependencia:

Serán sancionados con la terminación de la relación contractual de la Cooperativa, sin perjuicio de la aplicación de los términos establecidos en el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales contempladas en la ley.

d) Para socios:

Serán sancionados de acuerdo con Estatuto Social de la Cooperativa para el caso de exclusión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales contempladas en la ley.

En todos los casos, se deberá respetar los principios del debido proceso, lo cual incluye el respeto del derecho a la defensa y al principio de presunción de inocencia.

El incumplimiento de una o más disposiciones del presente Código también podrá dar lugar a las sanciones previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero,

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 28 de 30</p>
---	---	--

Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y su Reglamento General, Código de Trabajo, Estatuto Social, Reglamento Administrativo Interno y el Reglamento Interno del Trabajo, según corresponda.

3.14 De las transgresiones

Art 51. Las transgresiones al presente Código, así como la resolución de posibles conflictos se resolverá conforme lo dispuesto en el Estatuto, Reglamento de Buen Gobierno, Reglamento Administrativo Interno y demás normativa vigente.

3.15 Consideraciones especiales

Art 52. Distribución y Cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento. - La aplicación efectiva de los valores de la Cooperativa descritos en el presente Código depende ante todo de la profesionalidad, la conciencia y el buen criterio de todos quienes conforman la Cooperativa. Los socios, representantes, directivos, administradores, empleados, proveedores y demás personas vinculadas a la Cooperativa, deberán dar ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los principios y criterios expuestos en el presente Código.

Art 53. El presente Código se distribuirá a todos y cada uno de los socios, representantes, directivos, administradores, empleados, proveedores y demás personas vinculadas a la Cooperativa, mediante mecanismos virtuales o físicos y se dejará constancia del conocimiento y obligación de su cumplimiento.

3.16 Disposiciones generales

PRIMERA. - Los aspectos que constan en el presente Código derogan aquellos preceptos que contradigan y prevalecen sobre toda la reglamentación interna, a excepción del Estatuto Social, Reglamento Administrativo Interno y Reglamento de Buen Gobierno de la Cooperativa.

SEGUNDA. - Los aspectos que no se hayan establecido en este Código, serán resueltos por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, siempre que no se contrapongan a la Legislación Vigente.

TERCERA. - Si hubiera duda en el contenido de este Código, será interpretado por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, fundamentándose en los criterios técnicos de la Gerencia y Asesoría Jurídica.

CUARTA. - La socialización del presente Código estará a cargo del Área de Talento Humano, para lo cual establecerá los mecanismos pertinentes para su

 <p>POLITÉCNICA Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<p style="text-align: center;">DOC-GCU-01 CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO USO INTERNO</p>	<p>Fecha de vigencia: 26/06/2024</p> <p>Versión: 1.2</p> <p>Página 29 de 30</p>
---	---	--

difusión constante en lo que respecta a empleados, personal de servicios profesionales y pasantes de la Cooperativa.

3.17 Disposición transitoria

PRIMERA. - La Cooperativa deberá en el plazo de un año adecuar la normativa interna que permita la aplicación, según corresponda, de lo establecido en el presente Código.

3.18 Disposición Final

El Consejo de Administración deja sin efecto la versión 1.1 y pone en vigencia la versión 1.2 del Código de Ética y Comportamiento a partir de su aprobación que consta en el Acta No. 1140–019 del 26/06/2024, Resolución Nro. R2024-241.

Datos ratificación

DATOS DE RATIFICACIÓN	
Sesión del	26/06/2024
Punto de orden	Punto nº14.1
Número de resolución	R2024-241

Ratificado por:	Tgla. Aracely Pérez Secretaría del Consejo de Administración	
------------------------	--	--